



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT.890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

INVITACION A COTIZAR No 003 DE 2017

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital San Juan Bautista mediante Ordenanzas Nos. 092 del 28 de Diciembre de 1994, y No 007 de 1995 se ha constituido como una Empresa Social del Estado del Orden Departamental cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad, y tiene como objetivo entre otros , producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal fin y satisfacer los requerimiento del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Se requiere contratar el servicio de vigilancia guarda no armado las 24 horas del día con radio comunicaciones en el servicios de urgencias y 16 horas en la puerta principal del hospital san juan bautista ese de chaparral Tolima, siendo necesario el requerimiento de este servicio para la E.S.E Hospital San Juan Bautista de Chaparral – Tolima.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de este servicio

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA GUARDA NO ARMADO LAS 24 HORAS DEL DIA CON RADIO COMUNICACIONES EN EL SERVICIOS DE URGENCIAS Y 16 HORAS EN LA PUERTA PRINCIPAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL TOLIMA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

En aplicación del Estatuto de Contratación, Acuerdo No 002 del 5 de junio de 2014 artículo 24 y el Manual de Contratación adoptado por Resolución 725 del 1 de septiembre de 2014 y 1024 del 1 de diciembre de 2014, la modalidad de contratación denominada CONTRATACION DIRECTA siendo el régimen jurídico del contrato, el establecido en el Derecho Privado, no obstante de conformidad con la Ley 100 de 1993, 1150 de 2007 y 1438 de 2011, el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Esta nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

1
[Handwritten signature]



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT.890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1263 de abril de 2000 ha sostenido que, por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, mediante el Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social del estado (Resolución No.725 del 1 de Septiembre de 2014), y la Resolución No. 1024 del 1 de diciembre de 2014, emanados por la Gerencia, considerando necesario de conformidad a los estudios previos contratar la prestación de servicio de vigilancia guarda no armado las 24 horas del día con radio comunicaciones en el servicios de urgencias y 16 horas en la puerta principal del hospital san juan bautista ese de chaparral Tolima.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACION.

El presupuesto oficial para la presente propuesta es de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$42.530.368) Mcte. suma que se encuentra soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal 20170060 la cual se anexa Código 21020217 Vigilancia para la vigencia fiscal 2017 emitida por el profesional del área administrativa del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

2
X/b



NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	Baja	E.S.E. HSJB
Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones de orden laboral o contractual para con personas o proveedores de los que se vale para ejecutar en debida forma el contrato	Media	Contratista
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	Media	Contratista
Mala calidad de los servicios suministrados	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	Alta	Contratista

7. GARANTIAS

Hospital San Juan Bautista, ha definido como posibles afectaciones al proceso que se contratar, los siguientes riesgos, razón por la cual el contratista se obliga a constituir, a favor de la IPS una garantía, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

COBERTURA DEL RIESGO	COBERTURA EXIGIBLE			VIGENCIA
	SI	NO	CUANTÍA	
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT.890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

Responsabilidad Civil Extracontractual		x	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv).	Se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Calidad del servicio o de los bienes	x		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Buen uso de los equipos que se utilicen para la ejecución del contrato.		x	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional		x	Equivalente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smlmv).	Duración del contrato y dos (2) años más
Otras.		x		

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, las personas naturales consideradas legalmente capaces, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

10. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA COTIZACION

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier cotización que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

10.1 De carácter jurídico:

a) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

4
[Handwritten signature]



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT.890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

- b) Cuando la cotización sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la invitación a cotizar.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir algunos de los documentos exigidos en la invitación a cotizar.
- f) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
- g) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- h) Cuando el oferente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- i) En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación o condiciones generales.
- j) Si el oferente no diligencia los Formatos y Anexos

10.2 De carácter técnico:

- a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación a cotizar.
- b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

10.3 De carácter económico:

- a) Cuando el valor de la cotización presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.

11. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El oferente, deberá cumplir con las siguientes actividades exigidas por el Hospital, para el cabal desarrollo del objeto a contratar y suplir así las necesidades que se tienen por parte de la entidad, así:

- 1) Turno de 24 horas de lunes a domingo todo el mes incluido festivos en el servicios de urgencias y 16 horas en la puerta principal del Hospital
- 2) Prestar los servicios de vigilancia de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.
- 3) Reemplazar al vigilante a solicitud de del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima, cuando este así lo requiera.
- 4) Entregar las hojas de vida del personal asignado.



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT. 890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

- 5) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral
- 6) Pagar al personal empleado en la vigilancia los salarios y prestaciones a que hubiere lugar quedando así claramente determinado que dichos trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con el Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral Tolima.
- 7) Cumplir con todas las normas que regulan las empresas de vigilancia y estar debidamente inscrita ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. PLAZO

El plazo es de 01 de Febrero al 31 de Mayo de 2017.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar sera en la E.S.E Hospital San Juan Bautista de Chaparral-Tolima

14. POSIBLES OFERENTES

En la presente invitación a cotizar se permite la participación de personas naturales, jurídicas, uniones temporales y/o consorcios, al tenor de lo establecido en el Artículo cuarto (4º) del Acuerdo 002 del 2014 en el Estatuto de contratación Hospital San Juan Bautista E.S.E - Chaparral

15. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

En virtud del contrato el Hospital se obliga a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

16. VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, La E.S.E. Hospital San Juan Bautista, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley y quienes podrán ejercer control en las fases planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de obligaciones posteriores, sobre la presente invitación a cotizar para contratar la prestación de vigilancia guarda no armado las 24 horas del día con radio comunicaciones en



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT.890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

el servicios de urgencias y 16 horas en la puerta principal del hospital san juan bautista ese de chaparral Tolima

PARÁGRAFO: En caso de requerir información adicional (copias del proceso), el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

17. INTERVENTORIA y SUPERVISION DEL CONTRATO:

De conformidad con la Resolución 275 del 01 de septiembre de 2014 la cual será designada por la Gerencia de la ESE.

18. CRONOGRAMA

El cronograma, contiene las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución, así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MECANISMOS DE PUBLICACIÓN
Publicación avisos invitación a cotizar	17/01/2017	12:00 m	Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)
Recepción de propuestas	24/01/2017	4:00 p.m.	Calle 11 entre Carreras 9 y 10.Chaparral Tolima. Secretaria de Gerencia
Publicación de Resultados.	30/01/2017	5:00 pm	Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)
Suscripción del Contrato	01/02/2017	10:00 am	Oficina de contratación del Hospital

19. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y/ O COTIZACION

19.1 DOCUMENTOS LEGALES

El oferente deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos:

19.1.1 Carta de presentación, según formato No 001 adjunto a la presente invitación a cotizar

19.1.2 Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio, con Una antelación no superior a 30 días de la presentación de la propuesta.

7
AEP



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT. 890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

19.1.3 Registro único tributario RUT

19.1.4 Fotocopia de cedula del proponente o representante legal si es una persona jurídica

19.1.5 Certificados sobre antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.

19.1.6 Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN

19.1.7 Certificación del cumplimiento de la obligación ante el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la Ley 789 de 2002.

19.1.8 Registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días del cierre de la presente convocatoria. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y debe haber sido renovado y estar actualizado.

Las calidades y/o requisitos de participación establecidos para las personas naturales y/o jurídicas, se exigen igualmente para cada uno de los miembros del Consorcio y/o Uniones Temporales según el caso

19.2 DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA

El proponente deberá presentar una propuesta técnica, la cual acompañará de los siguientes documentos:

19.2.1. El proponente deberá presentar un organigrama que permita visualizar el personal dispuesto para la ejecución del contrato, especificando tiempos de dedicación.

19.2.2. Acreditar la disponibilidad de personal capacitado y con experiencia en el área

19.2.3. Presentar certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

19.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de esta solicitud de oferta son:

19.3.1. El Certificado de Disponibilidad presupuestal No.20170060 fecha de expedición 1 de Enero de 2017

19.3.2. Análisis de conveniencia (Estudios previos) y sus anexos.

19.3.3. La propuesta técnica y económica.

19.3.4. El presupuesto oficial

19.3.5. Hoja de vida función pública – sigep

19.3.6. Fotocopia Representante legal

8



SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
NIT.890.701.459-4
CHAPARRAL TOILIMA

19.3.7. Rut

19.3.8. Certificación Bancaria

19.3.9. Declaración de Bienes y Rentas

19.3.10. Certificado de antecedentes (Penales, Disciplinarios, Fiscales)- vigentes

19.3.11. El Acuerdo No 002 de 2014

19.3.12. Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias y la Ley 80 de 1993 en lo que concierne a las cláusulas excepcionales de los contratos estatales.

20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

El Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral, amparado en la Ley 100 de 1993, incluirá dentro del texto contractual, las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el contrato se rige por las leyes propias del derecho privado

Atentamente,


ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO
Gerente (E)

Proyecto: Cristian Campos- Contratación
Aprobó: Yolanda Muñoz - Área Recursos Humanos
Aprobó: Sola Marina Colazos De Arce
Revisó: Jalseldy M. Ramirez G- Asesor Jurídico